

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, (Tradicional)** a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de octubre de dos mil diecisiete al dos de mayo de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada Lucia AnharaEscareño Martínez, titular del juzgado, a continuación se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Claudia Delfina Moreno López, Lucero de la Rosa Guerrero, María Magdalena Palacios Gaona, Jannely Saldaña Betancourt y Andrea Alejandra Hernández Ríos. Del personal administrativo se encuentran Ana Laura Salazar Longoria, Larissa Belén Pérez Palacios, Saúl Eduardo De Lira Reyna, José Ángel Tovar Zamarripa y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

Por lo que respecta a la licenciada Grecia Maricela Chapa Moya, no se encuentra presente, porque fue asignada al Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial.

En cuanto a Martha Patricia Salinas Torres y Laura de León Figueroa, no se encuentran presentes toda vez que fueron asignadas al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, en materia de adultos y adolescentes, de su revisión, resultó:

|   |     |
|---|-----|
| Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer | 140 |
| Programadas de la visita anterior:                          | 11  |
| Programadas de esta visita:                                 | 129 |
| Audiencias desahogadas                                      | 74  |
| Audiencias diferidas  | 66  |
| Audiencias celebrarse posteriormente                        | 18  |

La última audiencia que se tiene programada es en materia de adultos, corresponde a la mesa I, para las diez horas del día catorce de junio del año en curso, en los autos del expediente 127/2016, relativo al desahogo de audiencia final con pruebas. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio culposo, que consta de 567 fojas, a foja 561, obra constancia de audiencia final con desahogo probatorio, en la que se citó a la mencionada audiencia de nueva cuenta en la fecha señalada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 11/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Equiparado a la violación. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 263, obra constancia del no desahogo de audiencia principal, en la fecha señalada. El expediente consta de 485 fojas.

De las agendas se advierte que en promedio se señala de una a dos audiencias por día, la primera inicia a las diez horas, la siguiente a las doce o trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la ley en cita, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 Secretarios Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los empleados de esta dependencia son las descritas en el acta de la visita anterior, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del libro que se analiza se advierte que el personal de confianza y sindicalizado registran un horario de labores a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día dos de mayo del año en curso, en el que aparecen diez personas registradas, corresponde a Jannely Saldaña Betancourt quien asentó

como hora de ingreso las ocho horas con treinta minutos y de salida las diecisiete horas (página 238).

La titular del juzgado manifestó que se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 273 fojas.

##### **Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior de la última visita, obra agregada copia de oficio dirigido a la Oficial Mayor de Tribunal, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo del nueve al treinta de noviembre de dos mil diecisiete; oficio dirigido a la Oficial Mayor de Tribunal, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por tres meses, a partir del primero de diciembre de dos mil diecisiete, contando ambos con sello de recepción por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 20 fojas.

##### **Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, obra agregada constancia de hospitalización de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete; certificado médico expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con sello de recepción por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo del veintisiete de noviembre al quince de diciembre del año próximo pasado. El expediente consta de 16 fojas.

##### **Licenciada María Magdalena Palacios Gaona. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copias simples de credencial de elector; oficio suscrito por la Secretaria de Acuerdo

y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en que se le hace de su conocimiento su adscripción a este Juzgado; acta de nacimiento; título de Licenciada en derecho que le expide la Universidad Interamericana del Norte Campus Saltillo; cédula profesional y, nombramiento como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este juzgado con carácter de interino. El expediente consta de 06 fojas

**Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas

**Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos. Actuaría.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Saúl Eduardo De Lira Reyna. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**José Ángel Tovar Zamarripa. Secretario Taquimecanógrafo.**

El expediente se integra copia de CURP y acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

**José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

En cuanto a los expedientes personales de Martha Patricia Salinas Torres y Laura de León Figueroa, la titular del juzgado ordenó su archivo.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de limpieza,

el mobiliario y equipo de cómputo funcionando en forma regular.

La titular manifestó que se requiere de manera urgente pintar, fumigar las áreas del juzgado porque tiene años que no se le da el mantenimiento debido; reparar el sanitario porque no se cuenta con agua, se ha optado por recurrir a los baños de una tienda de conveniencia cerca; solicita que el material para laborar le sea surtido porque las más de las veces se les limita de hojas con o sin membrete, folder, carátulas, toner, sobres para enviar los exhortos a la Dirección de Recursos Materiales y en cuanto a implementos para los equipos de cómputo se les ha enviado a la Dirección de Informática en reiteradas ocasiones mediante oficios de las necesidades y no se ha obtenido respuesta.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS DE COPIAS

| LECTURA |        | TOTAL<br>COPIAS | No. DE COPIAS |          | IMPORTE<br>VENTAS |
|---------|--------|-----------------|---------------|----------|-------------------|
| INICIAL | FINAL  |                 | C/VALE        | VENDIDAS |                   |
| 160971  | 169280 | 8309            | 8280          | 29       | 43.50             |
| 000000  | 54133  | 54133           | 52988         | 1145     | 1,747.00          |

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto

| MES       | PERÍODO  | QUINCENA | FECHA DEPÓSITO |          |
|-----------|----------|----------|----------------|----------|
| OCTUBRE   | 13 AL 30 | SEGUNDA  | 28 11 17       | \$ 43.50 |
| NOVIEMBRE | 31 AL 15 | PRIMERA  | 28 11 17       | \$ 10.50 |
|           | 16 AL 29 | SEGUNDA  | 13 12 17       | \$108.00 |
| DICIEMBRE | 30 AL 14 | PRIMERA  | 18 12 17       | \$318.00 |
|           | 15 AL 29 | SEGUNDA  | Vacaciones     |          |
| ENERO     | 01 AL 15 | PRIMERA  | 16 01 18       | \$ 72.00 |
|           | 16 AL 30 | SEGUNDA  | 31 01 18       | \$355.00 |
| FEBRERO   | 31 AL 15 | PRIMERA  | 21 02 18       | \$228.00 |
|           | 16 AL 27 | SEGUNDA  | 02 03 18       | \$120.00 |
| MARZO     | 28 AL 15 | PRIMERA  | 23 04 18       | \$247.50 |
|           | 16 AL 22 | SEGUNDA  | Vacaciones     |          |
| ABRIL     | 23 AL 16 | PRIMERA  | 23 04 18       | \$288.00 |

|  |          |         |          |        |
|--|----------|---------|----------|--------|
|  | 17 AL 26 | SEGUNDA | 26 04 18 | \$0.00 |
|  |          |         |          |        |

## 6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial aparece publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, **sin embargo, no se encuentra actualizada la de los expedientes remitidos al Archivo General.**

## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Con relación a la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, éste juzgado en cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo C-283/2017, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, recibió en el período **ciento treinta y un asuntos**, de las cuales ciento veintidós corresponden a causas del mencionado juzgado suprimido, tres que se devolvieron a trámite de otros juzgados suprimidos y seis son consignaciones de asuntos nuevos de primera instancia.

El último registro que aparece corresponde al expediente 08/2018, que por el delito de Daños a título de culpa, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), con auto de radicación sin detenido ordenando aclaración de pedimento en fecha veinte de abril del año en curso (página 40). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 97 fojas, en la foja 89, obra acuse de recibo de la consignación en fecha trece de abril de dos mil dieciocho, en la foja 94, auto de radicación en la fecha indicada en que se ordena aclarar pedimento.

Según los asientos del libro **no se recibió asunto de adolescentes**, en el período que abarca la visita de inspección.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres valores**, todos certificados de depósito de asuntos de primera instancia.

El último asiento, corresponde al folio interno 12, relacionado con el expediente 02/2018 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de administración fraudulenta, correspondiendo al certificado de depósito X046003865-9 por la cantidad de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha seis de abril del año en curso (foja 126). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 648, última, obra un auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, en que se tiene por exhibido el mencionado certificado de depósito correspondiente al primer pago parcial de libertad provisional bajo caución, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite a quien le corresponda en la inclusión en la lista de acuerdos.**

**En materia de adolescentes**, según se advierte de los registros **no fue recibido valor alguno** porque aparecería la letra "a" (adolescentes) en el registro del expediente.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período **no se recibieron depósitos en efectivo.**

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados como recibidos **cincuenta medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta y cinco son encomiendas y quince exhortos.

El último asiento, aparece en el primero de los libros, corresponde al exhorto 11/2018, relacionado con el expediente 69/2006, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y, como autoridad exhortante el Juez Mixto de Primera Instancia de Cocula, Jalisco, recibida el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, a efecto de notificar a ofendidos, encontrándose pendiente (página 091).

Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que consta de 35 fojas, en el cual obra auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto cincuenta y tres medios de auxilio judicial de los cuales cuarenta y cinco fueron diligenciados y ocho sin diligenciar.

En el libro de medios de auxilio judicial correspondiente a la **materia de adolescentes**, se advirtió que se encuentra dividido en cuatro secciones, en los apartados correspondiente a recibidos en el período obran **cuatro registros**, todas corresponden a encomiendas.

El último registro es la encomienda 04/2018, relacionado con el expediente 127/2015-A se le sigue a (\*\*\*\*\*), por la conducta de Homicidio simple doloso, recibida del Juez Cuarto Penal de Torreón, como órgano auxiliar en materia de adolescentes, recibida en fecha veintitrés de abril del año en curso (página 12 vuelta).

Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 03, última, obra el auto de fecha veintiséis de abril del año en curso en el que se tiene por recibida y se ordena diligenciarla, en la misma foja vuelta, aparece la notificación al menor de la resolución definitiva en la que se le decretó auto de sujeción a proceso, pendiente de remitir a la autoridad requirente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros en el período se devolvieron tres medios de auxilio judicial, dos diligenciados y uno sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales sesenta y ocho son encomiendas y veintiún exhortos.

El último asiento del primero de los libros corresponde al 32/2018, relacionado con el expediente 26/2017, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de acuerdo de veinticuatro de abril del año en curso, dirigido al Juez Civil en turno de Monclova, Coahuila, a efecto de notificar a inculpado, (página 25).

Se trajo a la vista el tomo II del expediente, que consta de 644 fojas, a foja 637, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la diligencia actuarial, en la última, el oficio de envío; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han regresado sesenta medios de auxilio judicial, cincuenta y un diligenciados y nueve sin diligenciar.

**En la materia de adolescentes, no obra registro.**

Lo anterior fue verificado y analizado por la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencia Definitiva

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron citados para sentencia definitiva **veintiún expedientes**.

El asiento más reciente corresponde al proceso 56/2015, que por el delito de Homicidio calificado, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día veinte de abril de dos mil dieciocho, pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 120). Se trajo a la vista el expediente que consta de 734 fojas y en esta última, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando además los cuatro asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, en el período que comprende la presente visita **se devolvieron a trámite seis asuntos** y son los siguientes:

| Expediente  | Citado   | Devolución | Motivo                     |
|-------------|----------|------------|----------------------------|
| 1. 54/2016  | 21-09-17 | 08-11-17   | Nulidad de audiencia final |
| 2. 115/2014 | 29-09-17 | 30-10-17   | Pericial pendiente         |
| 3. 56/2014  | 20-12-18 | 06-02-16   | Investigación de tortura   |
| 4. 21/2015  | 15-01-18 | 12-02-18   | Careos Procesales          |
| 5. 19/2017  | 27-02-18 | 06-04-18   | Investigación tortura      |
| 6. 154/2016 | 02-03-18 | 12-04-18   | Prueba pendiente           |

Durante el período **se pronunciaron quince sentencias definitivas**.

La más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 54/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio calificado y Robo especialmente agravado con violencia, que fue citado para sentencia el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, pronunciándose la misma el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho (foja 119). Se trajo a la vista el expediente que consta de dos tomos en 1518 fojas y en la 1459 aparece acta de audiencia final en la que se cita para sentencia y de la 1463 a la 1512, obra agregada la sentencia definitiva, de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso, de los anexos, se obtuvo que, conforme al libro, no existen sentencias pronunciadas fuera del plazo legal.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen cuatro asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

| Expediente  | Delito               | Fecha de citación    |
|-------------|----------------------|----------------------|
| 1. 10/2017  | Homicidio simple     | 09-04-18 (252 fojas) |
| 2. 172/2014 | Daños culposos       | 16-04-18 (380 fojas) |
| 3.259/2015  | Lesiones gravísimas  | 16-04-18             |
| 4. 56/2015  | Homicidio calificado | 20-04-18 (734 fojas) |

De lo anterior resulta:

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Citados en el período de la visita | 21 |
| Pendientes a la visita anterior    | 04 |
| Devueltos a trámite                | 06 |

|                           |    |
|---------------------------|----|
| Sentencias pronunciadas   | 15 |
| Pendientes de pronunciar: | 04 |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica.

En cuanto al Libro de registro de negocios citados para sentencia en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

**1. Expediente 115/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Homicidio Doloso con circunstancia agravante con motivo de un robo.**

Del duplicado se obtiene que el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho se pronunció sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha trece de febrero, se tuvo al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia absolutoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha siete de marzo del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 682 fojas.

**2. Expediente 46/2015, (tomo II) que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Despojo de Inmueble.**

Del duplicado se obtiene que el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha quince de diciembre, se tuvo al inculcado a

la defensa y al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha veintidós de enero del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1503 fojas.

**3. Expediente 81/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Lesiones Gravísimas por pérdida definitiva de facultad calificada por haberse cometido con ventaja.**

Del duplicado se obtiene que el cinco de septiembre de dos mil diecisiete se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha once de diciembre, se tuvo al inculcado a la defensa, al Agente del Ministerio Público y al Coadyuvante por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha dieciséis de enero del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 975 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatro asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 89/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) el cual fue citado el día ocho de marzo del año en curso y resuelto el día trece del mismo mes y año (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 625 fojas, que se instruye por el delito de Robo de cobre; a fojas 571 aparece acta de audiencia incidental, y de la 614 a la 617, aparece la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron cuatro resoluciones incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 89/2015, ya

identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior (foja 44).

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

|   |    |
|---|----|
| Citados en el período de la visita                        | 04 |
| Pendientes a la visita anterior                           | 00 |
| Sentencias pronunciadas<br>(todas dentro del plazo legal) | 04 |
| Asuntos pendientes  | 00 |

En cuanto al Libro de sobreseimientos en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno (foja 04).

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo **no se ha recibido algún bien** (folio 03).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal de asuntos de primera instancia aparecen anotados **trece expedientes**.

El último corresponde a la causa penal 49/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones graves por cicatriz, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha doce de marzo del año en curso, con fecha de admisión del trece de abril del año en curso, con fecha de recibido en el tribunal de alzada del veintisiete de abril del año en cita (foja 74). Se trajo a la vista el duplicado del

expediente, que consta de 913 fojas, en la foja 844 a la 890, aparece la resolución impugnada y en la 905, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de ser enviados al Tribunal de Alzada.

Según los registros se recibieron veintiocho resoluciones de segunda instancia, de las cuales, en trece se confirma la de primera, cuatro revocan, cinco modifican y seis declara insubsistente la sentencia.

Al revisar el libro de medios de impugnación que se tramitan ante el **Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes**, se advirtió que **no obra registro alguno** en el periodo que se revisa (página 02).

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **veintiún recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 41/2017 que por el delito de Robo por tres o más personas se instruye a (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de auto de formal prisión de fecha tres de abril del año en curso, admitido el diecinueve de abril del año en curso y recibido en el Tribunal de alzada el veintisiete de abril del año en curso (página 199).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 801 fojas, en la foja 762 a 788 aparece la resolución impugnada, a foja 798 el auto de la fecha indicada en el que se admitió el medio de impugnación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron diecisiete resoluciones, de las cuales se obtiene que, quince confirmadas y dos revocadas.



c) **Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

7. **Libro de Amparos.**

a) **Amparos indirectos.**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **cincuenta y ochodemandas de amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al número interno 38/2018, formado con motivo del juicio de amparo 466/2018, recibido del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el cual aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), siendo el acto reclamado la orden de aprehensión y/o detención, rendido el informe previo en fecha veintisiete de abril del año en curso (foja 220).

Se trajo a la vista el expedientillo 38/2018, el cual consta de 29 fojas, en foja 28, aparece el proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordenó rendir los informes, en la última, constancia del informe previo rendido en la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

En el período aparecen recibidas veintinueve ejecutorias de la autoridad federal, en todas ellas se sobresee el amparo.

b) **Amparo directo**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **no se promovieron demandas de amparo directo** (foja 204).

Al revisar el libro de amparos correspondiente **a la materia de adolescentes**, en el periodo **obra un registro**, corresponde al expedientillo 01/2018-A, formado con motivo del juicio de amparo 56/2018-IV/B, recibido del Juzgado Primero de Distrito en el Estado en el cual aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), siendo el acto reclamado privación o detención ilegal, en el que se rindió informe en fecha dos de febrero del año en curso (foja 003).

Se trajo a la vista el expedientillo 01/2018-A, el cual consta de 04 fojas, en foja 03 aparece el proveído de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordena rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos del libro.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita obran **veinticuatro expedientillos auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 15/2018, formado con motivo del exhorto 175/2018 derivado de la carpeta de ejecución 278/2012, signado por el Juez Tercero de Ejecución de Sentencias del Estado de Durango, el en cual solicita auxilio judicial (página 102 y vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en la foja 02, obra el auto de la fecha veinte de abril del año en curso, en el que se ordena formar el expedientillo en virtud de que esta autoridad no es la requerida, siendo que el mismo se encuentra dirigido a diversa autoridad; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente al 08/2018, que por el delito de Daños a título de culpa, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se procedió a localizar la letra "p", se verifico que a foja 193 frente, aparece el asiento del expediente, nombre del inculpado y delito coincidiendo

los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Conforme al libro de registro en la materia de adolescentes, en el período **no se recibió expediente.**

**10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

| <b>Fecha</b>      | <b>Oficio</b> | <b>Expedientes</b> | <b>Expedientillos y exhortos</b> |
|-------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|
| 01 noviembre 2017 | 2073/2017     | 02                 | 35                               |
| 13 noviembre 2017 | 2122/2017     | 07                 | 0                                |
| 05 diciembre 2017 | 2454/2017     | 19                 | 0                                |
| 18 diciembre 2017 | 2564/2017     | 12                 | 0                                |
| 20 diciembre 2017 | 2591/2017     | 18                 | 0                                |
| 19 enero 2018     | 79/2018       | 04                 | 0                                |
| 24 enero 2018     | 104/2018      | 06                 | 0                                |
| 31 enero 2018     | 140/2018      | 16                 | 0                                |
| 06 febrero 2018   | 189/2018      | 19                 | 101                              |
| 09 febrero 2018   | 218/2018      | 36                 | 0                                |
| 16 febrero 2018   | 260/2018      | 10                 | 0                                |
| 23 marzo 2018     | 516/2018      | 43                 | 0                                |
| 23 abril 2018     | 680/2018      | 11                 | 0                                |
| 02 mayo 2018      | 728/2018      | 18                 | 73                               |
| <b>Total</b>      |               |                    | <b>221</b>                       |
| <b>209</b>        |               |                    |                                  |

De lo anterior se obtiene que, se remitieron al Archivo General un **total de cuatrocientos treinta** de los cuales doscientos veintiún expedientes y doscientos nueve expedientillos.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, informó la titular del juzgado que se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de archivo.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y comparecencia detención y presentación.**

En el primer apartado del libro correspondiente a las órdenes de aprehensión aparecen anotados **diez asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 03/2018, instruido a (\*\*\*\*\*), solicitada el catorce de marzo de dos mil dieciocho, resuelta el cinco de abril de dos mil dieciocho (foja 30 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 246 fojas, en la 224 a la 239, aparece el auto en que se tiene al Agente del Ministerio Público por solicitando orden de aprehensión y la resolución de la orden en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro no se encuentran órdenes pendientes de resolver.

En el periodo que se revisa **se resolvieron diez órdenes de aprehensión**, siendo siete libradas, dos negadas y una mixta.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 03/2018, anteriormente descrito y analizado.

**b). Órdenes de comparecencia**

En el apartado correspondiente a órdenes de comparecencia aparecen anotados **dos asuntos**.

La más reciente corresponde al expediente 13/2017, instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Estupro, puesto en estado de resolución el veinte de octubre de dos mil diecisiete y resuelta en siete de noviembre de dos mil diecisiete (foja 131 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 159 fojas y a foja 129 aparece el auto de radicación sin detenido que ordena resolver sobre la solicitud de la orden de comparecencia y de la 132 a la 143 aparece la resolución correspondiente.

En el período se resolvieron dos órdenes de comparecencia siendo una librada y una negada.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 13/2017, anteriormente descrito y analizado.

**En materia de adolescentes** según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de comparecencia (foja 81 vuelta).

**c). Órdenes de detención.**

En el libro proveniente del Juzgado de Adolescentes en donde se registran las órdenes respectivas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de detención (foja 02 vuelta).

**d). Órdenes de presentación.**

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de presentación (foja 160 vuelta).

**12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.**

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **nueve procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tengan la obligación procesal a presentarse a firma.**

El último registro corresponde al expediente 41/2017 (foja 8 vuelta).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para el día veinticinco de abril del año en curso, mediante las cuales se asienta que se presentaron dieciocho personas y, de las que no cumplieron con su

obligación nueve, sumando un **total de veintisiete personas que gozan del beneficio.**

### **13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron doce causas** en las cuales se pusieron a disposición de este juzgado instrumentos u objetos del delito, siendo el último registro el que refiere al proceso 45/2017, que por el delito de privación de la libertad (foja 216)

**De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, lo cual así es, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:**

1. Expediente 21/2017 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) y otros por el delito de privación de la libertad, en el que aparece como objeto consignado un cd.
2. Expediente 32/2017 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de despojo, en el que aparece como objeto consignado dos planos y una memoria usb.
3. Expediente 45/2017 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de privación de la libertad, en el que aparece como objeto consignado un llavero con la imagen de la Virgen de Guadalupe, una llave de color plata, dos llaves más, un teléfono celular marca Nokia color gris número de código D551788ER2613 y dos cd.

Se trajeron a la vista en sobres amarillos los objetos y se dio fe que en su interior, contiene los objetos identificados con el número de expediente, nombre del imputado y, descritos los objetos; resultando coincidente el dato.

### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el período que comprende la presente visita, **no obra registro de medidas cautelares**, siendo el último registro el que refiere al cateo 1/2016 (Foja 24).

Al revisar el libro se advirtió que los folios no guardan un orden cronológico por la imprenta.

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **catorce visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a una persona (foja 10 vuelta).

Por aparte, se puso a la vista un legajo en el que se van agregando las actas de las visitas practicadas, se describen a continuación:

| Fecha de visita | Centro visitado | Inculpados atendidos |
|-----------------|-----------------|----------------------|
| 31-10-17        | Varonil         | 12                   |
| 31-10-17        | Femenil         | 03                   |
| 30-11-17        | Varonil         | 25                   |
| 30-11-17        | Femenil         | 05                   |
| 20-12-17        | Varonil         | 26                   |
| 20-12-17        | Femenil         | 05                   |
| 29-01-18        | Varonil         | 29                   |
| 30-01-18        | Femenil         | 03                   |
| 28-02-18        | Varonil         | 21                   |
| 27-02-18        | Femenil         | 02                   |
| 22-03-18        | Varonil         | 21                   |
| 22-03-18        | Femenil         | 02                   |
| 23-04-18        | Varonil         | 18                   |
| 23-04-18        | Femenil         | 01                   |

**16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientas treinta y tres** diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Jannely Saldaña Betancourt**, ha realizado ciento sesenta y tres diligencias actuariales hasta el día dos de mayo del año en curso, siendo el último asiento al recibido el diecinueve de abril del año en curso, relativo al expediente 135/2017, en el que el auto a diligenciar es el de fecha dieciséis de abril del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada la diligencia el día veintiséis de abril del año en curso y devuelto al siguiente (foja 103). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de robo con quebrantamiento, que consta de 299 fojas, en la foja 298, obra diligencia actuarial en la fecha señalada.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos**, ha realizado setenta diligencias actuariales, la última registrada es la recibida el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, relativa a la causa 8/2018 en la que el auto a diligenciar es de fecha veinte de abril del año en comento, en (\*\*\*\*\*), llevada a cabo el día veintisiete de abril y devuelto el día veintisiete de abril (foja 07). Se trajo a la vista el expediente que consta de 97 fojas, en ésta, obra constancia de la diligencia actuarial en la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **un mil novecientos veintitrés** notificaciones.

#### **17. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, **sin que en el anterior, obre la certificación secretarial de conclusión correspondiente**, de la suma de ambos, se recibieron **un mil doscientas noventa y tres** promociones.

El último asiento corresponde al registro de fecha dos de mayo del año en curso, que refiere a la promoción recibida por (\*\*\*\*\*) relacionada con el expediente 03/3018 (página 43).



Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de despojo de inmueble, que consta de 246 fojas, en la foja 245, obra la promoción recibida en la fecha señalada, en la última, el acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, en que se tiene al licenciado Fermín Cantú Guajardo, en su carácter de Agente del Ministerio Público por solicitando copias simples de lo actuado en el expediente.

En promedio se reciben diez promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se informó por la Titular que este libro no se lleva en el juzgado, porque las partes o sus representantes legales se apoyan en las copias fotostáticas del expediente que solicitan.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al veintisiete de abril del año en curso, aparecen publicados once acuerdos en dos de mayo, entre ellos se encuentra el expediente 30/2017, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de homicidio culposo, en el que se señala fecha para la continuación de la audiencia final con pruebas. Se trajo a la vista el expediente que consta de 1076 fojas, a foja 1073, obra el acuerdo de referencia; coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

|                |           |
|----------------|-----------|
| Octubre(30-31) | 14        |
| Noviembre      | 152       |
| Diciembre      | 109       |
| Enero          | 154       |
| Febrero        | 190       |
| Marzo          | 215       |
| Abril          | 265       |
| Mayo (2)       | <u>02</u> |

Por lo que en el período se publicaron un total de **un mil ciento un acuerdos, ninguno de la materia de adolescentes.**

En promedio se pronunciaron aproximadamente **diez acuerdos diarios.**

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.**

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

1. Tomo II del expediente 26/2017 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de daños y lesiones levisimas ambos en forma culposa, obra auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, relativo a recibir encomienda del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova. El expediente consta de 644 fojas.

2. Tomo II del expediente 49/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades y lesiones graves por disfunción parcial permanente de órgano o facultad, obra auto de fecha catorce de abril del año dos mil dieciocho, mediante el cual se admite el recurso de

apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva. El expediente consta de 913 fojas.

3. 08/2018 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de daños a título de culpa, obra auto de inicio sin detenido, ordenando aclaración de pedimento de fecha veinte de abril del año en curso. El expediente consta de 97 fojas.

Se consultó en el sistema de gestión y aparecen los acuerdos electrónicamente en la fecha señalada.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se seleccionaron los siguientes:

**1. Expediente 15/2017, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Privación de la libertad en su modalidad de secuestro por haber sido cometido con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, agravada por haber sido cometida en grupo de dos o más personas y recaer dicha conducta en un menor de edad.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de la causa en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculpados antes mencionados, ordenando girar el oficio al director del Centro de Readaptación

social Varonil en el Estado; ordenando el desahogo de las diligencias correspondientes y señalándose día y hora para el desahogo de audiencia final debiendo realizarse las notificaciones y ordenando las encomiendas a fin de llevar a cabo las diligencias autorizadas. Obra certificación y fe de objetos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete; obran constancias de las encomiendas giradas debidamente diligenciadas. El doce de febrero de dos mil dieciocho se lleva a cabo el desahogo de la audiencia final y en su oportunidad se citó para sentencia, la cual es pronunciada el nueve de abril de dos mil dieciocho, en que se dicta sentencia absolutoria a favor de los acusados. Obra diligencias de notificación a las partes y oficio de comunicación al centro penitenciario. Por auto de veinticuatro de abril del año en curso se ordena notificación por lista de acuerdos a la parte ofendida. Obra constancia actuarial de dicha notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1042 fojas.

**2. Expediente 21/2017, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad el inculpado (\*\*\*\*\*), ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia final. Obra certificación y fe de objetos de fecha catorce de noviembre; obran constancias de notificación y expedición del oficio correspondiente. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final en la cual se tuvo a la defensa e inculpado desistiéndose en su perjuicio de la declaración testimonial que se indica y por auto del nueve de enero de año en curso se señala continuación de audiencia final. Obra constancias de notificación. El ocho de febrero de dos mil dieciocho se desahoga audiencia final y se cita a sentencia, la que es pronunciada el tres de abril, imponiendo al acusado (\*\*\*\*\*) una pena privativa de la libertad de cinco años, diez meses de

prisión, condenándolo al pago de multa autónoma y al pago de la reparación del daño por cantidad ilíquida, se decretó la suspensión de los derechos políticos del mismo y se le negó el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a centro penitenciario, el diecisiete de abril se ordena encomienda a efecto de notificar a parte ofendida. Obra oficio de remisión a la autoridad requerida. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1567 fojas.

**3. Expediente duplicado 04/2012, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Privación de la libertad con el propósito de obtener para sí rescate, agravado por dos o más personas y con violencia.**

Por auto de fecha doce de enero de dos mil doce se dictó auto de radicación con detenido, se llevó a cabo la declaración preparatoria de los inculpados, se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios de comunicación a centros penitenciarios. En fecha diecisiete de enero del mismo año se resolvió la situación jurídica dictando auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil doce se autorizó devolución de objeto a ofendido, el dieciséis de marzo se cita a audiencia principal; obran constancias de audiencia principal y desahogo de audiencia. Por auto de veintitrés de mayo se cita a audiencia adicional, obran constancias de notificación y desahogo de audiencia el catorce de junio de dos mil doce. El quince del mismo mes y año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintiséis de junio se decreta el cierre de la fase y por auto de treinta de octubre se cita audiencia final, concluyendo la misma el veintidós de febrero de dos mil trece y el veintidós de marzo del mismo año se dicta sentencia condenatoria; obran diligencias de notificación. El veintidós de mayo se admite apelación y el veinticinco de septiembre de dos mil trece se agrega resolución del tribunal de alzada en que se declara insubsistente la sentencia y se ordenan careos procesales, mismos que son celebrados el día uno de noviembre. El siete de enero de dos mil catorce se provee con relación a medios de prueba ofrecidos en audiencia final. Obra su desahogo el cuatro de marzo de dos mil catorce; obra desahogo de inspección de lugar el diecinueve de febrero de dos mil quince. El diecisiete de abril de dos mil quince obra desahogo de audiencia final y se cita a sentencia, la que es pronunciada el veinticinco de mayo de mismo año; obran constancias de notificación y oficio de comunicación. Por auto de cinco de junio de dos mil quince se admite apelación; obran constancias de notificación y oficios de remisión al

tribunal de alzada. El tres de noviembre de dos mil quince se agrega resolución de la sala colegiada penal en que se declara insubsistente la sentencia, se ordena reponer el procedimiento para iniciar investigación por los posibles hechos de tortura denunciados; obran oficios de comunicación a los centros penitenciarios y diversas autoridades, el veinticuatro de noviembre y cuatro de diciembre de dos mil quince se desahoga audiencia de investigación. El veinte de enero de dos mil dieciséis se reciben dictámenes psicológicos. El once de marzo del mismo año se reciben dictámenes médicos. Por auto tres de mayo de dos mil dieciséis se señala desahogo de pruebas; obra constancia de no desahogo de audiencia el trece de junio del mismo año. El veintiocho de junio del mismo año se desahoga audiencia y el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis se desahoga audiencia final y se cita a las partes para sentencia. Por auto de tres de noviembre del mismo año se decreta nulidad de audiencia final y se concede periodo adicional. Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis se admite medio de impugnación contra el auto antes descrito. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete se cita a audiencia adicional. El dieciséis de marzo del mismo año se agrega resolución del Tribunal Distrital en que se declara firme el auto de tres de noviembre; obran constancias de notificación y desahogo de audiencia adicional el veintiocho, veintinueve de marzo y cuatro de abril de dos mil diecisiete. El siete de abril del mismo año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y por auto de nueve de mayo se señala audiencia final, la que es desahogada el seis de junio de dos mil diecisiete respecto de dos de los acusados y el veintiuno de julio se regresa a trámite para desahogo de careos procesales. El nueve de agosto se desahoga audiencia final respecto de una acusada y el veintiuno de septiembre por lo que hace al resto, citándose a las partes para sentencia, la que es pronunciada el veintidós de septiembre, dictando sentencia absolutoria a favor de los acusados y ordenando su inmediata libertad. Obrar constancias de notificación a las partes y oficios de comunicación a los centros penitenciarios. Por auto de seis de octubre se admite apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la adscripción; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1284 fojas.

**4. Expediente duplicado 85/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Lesione graves por disfunción parcial permanente de facultades y gravísimas que ponen en peligro de muerte a título de culpa.**

Por auto de fecha tres de junio de dos mil quince se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado

del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculcado que ha quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2017 de fecha veintisiete de agosto a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad el inculcado en cita, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, se fecha de audiencia para celebrar junta de peritos; obra notificación a las partes y oficios de comunicación a diversas autoridades, obran constancias de audiencia del dieciséis de junio y veintisiete de agosto de dos mil quince, así como inicio de audiencia final el veintidós de octubre del mismo año. Por auto de trece de noviembre de dos mil quince se cita a audiencia final; obra constancia de la misma el trece de enero de dos mil dieciséis. El veinticinco de enero de dicho año se celebró audiencia final y obra constancia de la misma el dos de marzo. Por auto doce de abril de dos mil dieciséis se fija fecha de audiencia final con desahogo probatorio; obran constancias de notificación y constancia de la audiencia el veintisiete de abril de ese año. Por auto dos de mayo se fija nuevamente fecha de audiencia final y obra su constancia el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. Después de varios diferimientos por diversas causas, finalmente en fecha seis de junio de dos mil diecisiete se desahoga audiencia final y se cita las partes para oír sentencia, la cual es pronunciada el trece de junio de dos mil diecisiete, en la que se absuelve al inculcado; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al centro penitenciario; por auto de ocho de agosto de dos mil diecisiete se admite apelación interpuesta por el Agente del ministerio Público de la adscripción; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El cinco de marzo de dos mil dieciocho se agrega resolución de la sala colegiada penal mediante la cual se revoca la sentencia absolutoria; obran constancias de notificación y oficios de comunicación al centro penitenciario, al director de ejecución de penas y a la juez de ejecución; el cinco de abril del año en curso se agrega oficio de la sala colegiada penal, mediante el cual se ordena suspender de plano la ejecución de sentencia y se ordena remitir los autos originales a fin de que sean enviados al tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, con motivo de juicio de amparo directo promovido por el sentenciado. Obra oficio de remisión al tribunal de alzada y oficios de comunicación a las autoridades antes citadas. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 892 fojas.

**5. Expediente 173/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo agravado utilizando llave falsa.**

Por auto de fecha de doce de diciembre de dos mil catorce se dictó auto de radicación sin detenido y se ordenó la aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal, teniéndose por aclarado el veinticinco de febrero de dos mil quince. El once de marzo del mismo año se libra orden de aprehensión; obra su notificación al ministerio público. El veinte de marzo de dos mil quince se tiene por ejecutada la misma y se fija fecha para declaración preparatoria el inculpado. Obra oficio de comunicación al centro penitenciario. El veinte de marzo se llevó a cabo la declaración preparatoria en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al centro penitenciario. Veintiséis de marzo se resuelve situación jurídica; obran constancias de notificación y oficios de comunicación al centro penitenciario y al director de ejecución de penas. Por auto de treinta de marzo de dos mil quince se autoriza exhibición de depósito a plazos de la caución para garantizar la libertad provisional bajo caución; obran constancias de notificación y diligencia de prevenciones, así como oficios de comunicación a centro penitenciario y director de ejecución de penas. Consta certificación de periodo probatorio. Por auto de diez de abril de dos mil quince se abre vía incidental de reparación del daño; obra notificación a las partes y oposición de la ofendida. El veinticuatro de abril del mismo año se concede a las partes periodo de prueba. Por auto de seis de mayo de dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El doce del mismo mes y año se cita audiencia incidental. Por auto del trece del mismo mes y año se requiere a fiadores exhiban el pago parcial omitido por el acusado; obra su notificación. El veintinueve de mayo se decreta el cierre de fase probatoria y se da vista el ministerio público para formular conclusiones, las que se reciben el doce de junio. El diecisiete de julio se hace efectivo el apercibimiento a fiadores y en la misma fecha se abre vía incidental de revocación de la libertad provisional. Por auto de la misma fecha se fija fecha de audiencia final. El veintiocho de agosto se decreta nulidad de actuaciones por lo que hace al incidente de reparación del daño; obran sus notificaciones. El dos de septiembre se concede periodo de prueba a las partes. El veinticuatro de septiembre de acuerdan escritos de la ofendida. El quince de octubre se concede periodo de prueba a las partes. Obra desahogo de audiencia incidental de revocación de libertad de fecha trece de noviembre de dos mil quince y el dieciocho del mismo mes y año se resuelve el incidente, ordenando revocar la libertad del inculpado y se libra orden de reaprehensión; obra notificación al Agente del ministerio público. Por



auto de veintiséis de noviembre de ordena rendir informe previo y justificado; obran informes a la autoridad federal. Por auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis se ordena dar cumplimiento de ejecutoria de amparo; obran constancias de notificación. Después de diversas comunicaciones del Juzgado de Distrito en relación con el amparo; el veintisiete de abril de dos mil diecisiete se cita a audiencia incidental de cambio de garantía y por auto de la misma fecha se señala día y hora para la audiencia incidental de sobreseimiento por reparación del daño; obra la audiencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. Por auto de trece de junio se cita a conclusión de audiencia final, misma que se suspende el once de julio por ofrecimiento probatorio y por auto de la misma fecha se cita a audiencia final. El catorce de julio se desahoga audiencia incidental de cambio de garantía y obra su resolución el diecinueve del mismo mes y año, en la que se decreta precedente la reducción del monto de la caución; obran constancias de notificación. El veintitrés de agosto se desahoga audiencia final. El veinticinco de agosto se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el que se informa que se forma por separado y duplicado el incidente de suspensión promovido por el inculcado en el que reclama la orden de aprehensión dictada por esta autoridad, ordenándose rendir informe previo. Y por auto de la misma fecha se señala audiencia final el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete obran informes a la autoridad federal. El veinticinco de septiembre del mismo año se agrega resolución del Juzgado Segundo de Distrito. Obra constancia de no desahogo de audiencia el once de octubre. El dieciocho mismo mes y año en cumplimiento a la ejecutoria de amparo se resuelve incidente de reducción de caución; obran constancias de notificación e informe a la autoridad federal. El ocho de noviembre del citado año se desahoga audiencia final. Por auto de quince de diciembre de dos mil diecisiete se señala fecha de audiencia final; obran constancias de notificación y el desahogo de la misma el quince de enero del año en curso en que se cita a las partes para sentencia, la cual se pronuncia el doce de febrero del año en cita siendo éste condenatoria; obra notificación a las partes. Por auto de veintidós de febrero se admite apelación interpuesta por la defensa y el acusado; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada de fecha veintitrés de marzo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 695 fojas.

**6. Expediente duplicado 123/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce se dictó auto de radicación sin detenido y aseguramiento de objetos, el veintidós de septiembre de dos mil catorce se libra orden de aprehensión, obra su

notificación al ministerio público; por auto de veintitrés de septiembre se tiene por ejecutada y se señala fecha y hora para declaración preparatoria; la que se llevó a cabo ese mismo día. Obra oficio de comunicación al centro penitenciario. El veintiocho de septiembre se resuelve situación jurídica dictándose auto de formal prisión en contra del inculpado; obra notificación a las partes y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de periodo probatorio. Por autos de veintinueve de septiembre y nueve de octubre se agrega partida jurídica. El diez de octubre de dos mil catorce se admite apelación en contra del auto de formal prisión; obra notificación a las partes y oficio de remisión al Primer Tribunal Distrital en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Por auto de veinticinco de noviembre del mismo año se cita a audiencia principal; obran constancias de notificación. El nueve de enero de dos mil quince se desahoga audiencia principal y por auto del mismo mes y año se agrega resolución en que se confirma el auto de formal prisión; obran constancias de notificación. Por auto de veintiséis de enero se cita audiencia adicional la que se desahoga el diecisiete de marzo y el dieciocho del mismo mes y año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria; obra su notificación al ministerio público. El veinticinco de marzo de dos mil quince se decreta el cierre de fase probatoria y se fija fecha de audiencia final; obra notificación a las partes. Obra audiencia final el veintiséis de junio de dos mil quince, citándose a las partes para sentencia, la que se pronunció el cinco de agosto del mismo año, imponiendo al acusado una pena privativa de la libertad de veintiséis años, el pago de una multa autónoma y la reparación del daño, negándole el beneficio de condena condicional; obra notificación a las partes y oficios de comunicación al centro penitenciario. Por auto de dos de septiembre de dos mil quince se admite apelación en contra se sentencia condenatoria; obra notificación a las partes y oficio de remisión al tribunal de alzada de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se recibe resolución en que se modifica la sentencia; obra su notificación a las partes y oficio de comunicación al centro penitenciario, ejecución de penas e Instituto Nacional Electoral. Por auto de tres de noviembre de mismo año se ordena remitir la causa original a la sala colegiada penal y suspender de plano la ejecución de sentencia por motivo de amparo; obra comunicación al centro penitenciario y al ministerio público y oficio de remisión al tribunal. Por auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete se agrega resolución de la sala en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en que se declara insubsistente la sentencia y se ordena abrir investigación por actos de tortura así como el desahogo de medios de prueba; obran constancias de notificación. El veinticinco de septiembre del mismo año se recibe dictamen psicológico. El nueve de noviembre del

mismo año se desahoga audiencia final con medios de prueba. El dieciséis del mismo mes y año se recibe dictamen médico. Por auto de la misma fecha se cita a audiencia final con recepción de alegatos la que se lleva a cabo el catorce de diciembre, citando a las partes para oír sentencia, misma que se pronuncia el uno de febrero del año en curso en la que se impone al acusado una pena de veintiséis años de prisión, se le condena al pago de una multa y de la reparación del daño, se suspenden sus derechos políticos y se le niega el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación a las partes y oficio de comunicación al director del centro penitenciario. Por auto de quince de febrero del año en curso se admite apelación interpuesto por el inculcado, la defensora pública y el agente del ministerio público de la adscripción en contra de la sentencia condenatoria; obran notificaciones a las partes y oficio de remisión a tribunal de alzada de fecha veintiocho de febrero del año en curso. Por autos de fechas doce de marzo y seis de abril del año en curso se autoriza expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 667 fojas.

**7. Expediente 59/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Secuestro en su modalidad de privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para otros un rescate y con las agravantes de haber obrado en grupo de más de dos personas.**

Por auto de fecha tres de junio de dos mil quince se recibe proceso en dos tomos original y cuadernillo del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculcados que han quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-030/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014 de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculcados en cita en su carácter de internos, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Torreón, Coahuila y se fijó fecha de audiencia final con desahogo probatorio. Obrán constancias de notificación y constancia de audiencia final de cinco de junio del mismo año. Por auto de la misma fecha se regresa proceso a trámite y se señala fecha para desahogo de careos procesales respecto a uno de los acusados. Obrán constancias de notificación. El dos de julio se agrega oficio del Juez en materia de Adolescentes. Obra constancia de audiencia final de diez

de agosto de dos mil quince. Por auto de la misma fecha se autoriza cambio de defensor. El once de agosto se lleva a cabo audiencia final con desahogo probatorio. Obra constancia de audiencia final de siete de septiembre de dos mil quince y audiencia final con desahogo probatorio de veintiuno de septiembre del mismo año. Por auto de la misma fecha se cita a conclusión de audiencia final y el veintidós de septiembre de dos mil quince se dicta auto complementario; obran constancias de notificación a las partes. El trece de octubre de dos mil quince se lleva a cabo audiencia final en la que se cita a las partes a oír sentencia por lo que hace a uno de los acusados. El nueve de noviembre de dos mil quince se desahoga audiencia final, citándose para oír sentencia por lo que hace al resto de los acusados. Por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince se regresa a trámite la causa y se inicia investigación de tortura; obran constancias de notificación y oficios de comunicación a diversas autoridades. Por autos de cinco de febrero de dos mil dieciséis se agregan dictámenes psicológicos. El veintiocho de marzo del mismo año se ordena notificar a perito; obra constancia de notificación. El diecinueve de mayo del mismo año se autoriza cambio de defensor. Por auto de seis de junio de dos mil dieciséis se ordena continuación de trámite de investigación; obran diligencias de notificación. El doce de julio del mismo año obra constancia de audiencia final. Por autos de nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se agregan dictámenes médicos. En la misma fecha se agrega escrito de los defensores de los inculpados, en que solicitan revisión de medida cautelar. Por auto de doce de agosto del mismo año se tiene al Ministerio Público por desahogando vista y el quince del mismo mes y año se resuelve la petición en comento. En dieciséis de agosto de ese año se desahoga audiencia final. El veintitrés de agosto de dos mil dieciséis se ordena requerir información; obra oficio al Delegado de la Procuraduría y se agrega su informe en fecha seis de octubre del mismo año. El veinte y veintisiete de octubre se agregan escritos del Agente del Ministerio Público. Por auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete se concluye investigación y se fija fecha para audiencia final con recepción de alegatos; obran constancias de notificación. El trece de febrero se desahoga audiencia final y se cita a las partes para oír sentencia, la cual se pronuncia el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en la que se absuelve a los sentenciados y se ordena su inmediata libertad. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al centro penitenciario. El diecinueve de abril del año en cita se tiene a defensores por informando cambio de domicilio. Por auto de veintiuno de abril se autoriza expedición de copias simples. El trece de junio de dos mil diecisiete se admite apelación en contra de sentencia absolutoria interpuesta por la representación social de la adscripción; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada en fecha veintinueve de

agosto de dos mil diecisiete. Por auto de cinco de abril del año en curso, se agrega resolución de la Sala Colegiada Penal en la que se confirma la sentencia absolutoria; obran constancias de notificación y oficios de comunicación al Director del centro penitenciario, Director de Ejecución de Penas e Instituto Nacional Electoral. Por auto de diecinueve de abril del año en curso se ordena destrucción de objetos, la que se lleva a cabo en fecha veinticinco de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 1216 fojas.

**8. Expediente 135/2017, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo con Quebrantamiento de la Confianza.**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto de radicación sin detenido. El cuatro de diciembre se libra orden de aprehensión por (\*\*\*\*\*) y se niega orden de aprehensión por lo que hace (\*\*\*\*\*); obra notificación al ministerio público. Por auto de doce de enero de dos mil dieciocho tiene al agente del ministerio público por interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución de fecha cuatro de diciembre en la que se niega orden de aprehensión solicitada, obra constancia de notificación y de remisión al Primer tribunal distrital en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho. Por auto de fecha cinco de marzo, se reciben oficios del juzgado Segundo de distrito en el Estado, mediante los cuales informa que se ha recibido demanda de amparo interpuesto por la quejosa (\*\*\*\*\*) en contra de la orden de aprehensión ordenándose rendir informes previos y justificado, obra constancia de lo anterior; por auto de fecha catorce de marzo se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado mediante el cual informa que se concede a la quejosa la suspensión definitiva de los autos reclamados de esta autoridad. Con fecha veinte de marzo, comparece (\*\*\*\*\*) ante esta autoridad y por auto de la misma fecha se le tiene por compareciendo y se señala día y hora para la recepción de declaración preparatoria obra constancia de notificación llevándose a cabo en la misma fecha. Por auto de fecha veintiséis de marzo se resuelve la situación jurídica dictándose auto de formal prisión obra constancias de notificación y del oficio de comunicación a la Directora del Centro Penitenciarios Femenil. Por auto de fecha cinco de abril se agrega partida de antecedentes penales, obra constancia de certificación de periodo probatorio. Por auto de fecha diez de abril se recibe oficio del juzgado Segundo de Distrito mediante el cual informa de la audiencia constitucional. Por auto de fecha dieciséis de abril se recibe oficio del Primer tribunal distrital del estado mediante la cual confirma la negativa de la orden de aprehensión obra constancia de notificación. Por auto de fecha dieciséis de abril se tiene al defensor

particular de (\*\*\*\*\*) por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión, ordenando su sustanciación obran constancias de notificaciones encontrándose pendiente de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 310 fojas.

**9. Expediente duplicado 44/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Homicidio Culposo.**

Por auto de fecha quince de mayo de dos mil quince se dicta auto de inicio y se ordena la aclaración del pedimento de ejercicio de la acción penal, el que se tiene por aclarado en fecha siete de diciembre del mismo año. El seis de enero de dos mil dieciséis se libra orden de aprehensión; obra su notificación al ministerio Público. Por auto de fecha once de enero del mismo año se tiene por ejecutada la misma y se fija fecha para declaración preparatoria la que se rinde en la misma fecha, en la cual se autoriza la duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de doce de enero del mismo año se concede beneficio de libertad provisional bajo caución; obra notificación a las partes. El trece de enero se cita a audiencia dentro del término constitucional; obran diligencias de notificación y desahogo de audiencia en fecha quince de enero y por auto de la misma fecha se provee con relación a ofrecimiento probatorio. El dieciséis del mismo mes y año se resuelve la situación jurídica en la que se dicta auto de formal prisión; obran notificación y oficio de comunicación al Centro Penitenciario y Ejecución de Penas. Obra certificación del periodo probatorio. Por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis se admite apelación en contra de auto de formal prisión interpuesto por el defensor particular; obran notificación y oficio de remisión al Tribunal de alzada en fecha diez de febrero de dos mil dieciséis. Con fecha diecinueve de febrero del mismo año se cita a audiencia principal; obran diligencias de notificación. El catorce de marzo del mismo año se agrega resolución del Primer Tribunal Distrital en la que se modifica el auto que concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución y el dieciocho de marzo se tiene al inculcado por garantizando la libertad provisional bajo caución; obra oficio de comunicación al Centro de Reclusión. Obra desahogo de audiencia principal en fecha doce de abril. El quince de abril y veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis se agregan dictámenes. Obra desahogo de audiencia adicional en fecha diez de junio de dos mil dieciséis. El trece del mismo mes y año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria; obra notificación al ministerio Público. Por auto de uno de junio de dos mil dieciséis se fija fecha de audiencia final. Después de diversos diferimientos por diversas causas. Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete se fija fecha de audiencia final, la que se

desahoga el tres de julio y veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, citándose en esta última fecha para oír sentencia, misma que se pronunció el veinticinco de octubre del citado año y en la que se condenó al acusado a una pena privativa de la libertad de un año seis meses de prisión, al pago de una multa autónoma y de la reparación del daño, concediéndole el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete se admite apelación en contra de sentencia condenatoria interpuesta por la defensora particular del sentenciado y el agente del ministerio público; obra su notificación a las partes y oficio de remisión al Tribunal de alzada en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 612 fojas.

**10. Expediente 02/2018, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Administración Fraudulenta.**

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto de radicación sin detenido. El diecinueve de febrero se libra orden de aprehensión; obra notificación al ministerio público. Por auto de uno de marzo se tiene por ejecutada orden de aprehensión se señala día y hora para declaración preparatoria, llevándose a cabo ésta en la misma fecha en la que se solicitó la duplicidad del término constitucional, obran constancia de notificación y oficios de comunicación al Centro Penitenciario Varonil y Ejecución de Penas. Por auto de fecha dos de marzo a solicitud del defensor se concede beneficio de libertad provisional bajo caución obra constancia de notificaciones, por auto de la misma fecha dos de marzo de autoriza la exhibición de depósito a plazos de la caución para garantizar beneficio obran constancias de notificación y oficios de comunicación. Por auto de fecha siete de marzo se resuelve la situación jurídica del inculpado decretándose auto de formal prisión. Obran constancias de notificaciones y oficios de comunicación. Por auto de fecha nueve de abril se tiene al inculpado por exhibiendo el certificado de depósito que se señala en concepto del primer pago parcial del beneficio de la libertad provisional bajo caución ordenando agregarse al legajo de certificados de depósito que se llevan en este juzgado La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 648 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta en intranet resultó que:

| Mes            | Mensual adultos   | Mensual adolescentes | Transparencia     |
|----------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| Octubre        | 01-11-2017        | 01-11-2017           | 06-11-2017        |
| Noviembre      | 07-12-2017        | 07-12-2017           | 07-12-2017        |
| Diciembre      | 12-01-2018        | 12-01-2018           | 12-01-2018        |
| Enero          | 07-03-2018        | 07-03-2018           | 07-03-2018        |
| <b>Febrero</b> | <b>14-03-2018</b> | 07-03-2018           | <b>14-03-2018</b> |
| <b>Marzo</b>   | <b>03-05-2018</b> | 10-04-2018           | <b>03-05-2018</b> |

De lo anterior, se advirtió que las estadísticas mensual y de transparencia meses correspondientes febrero y marzo del año en curso, fueron reportadas fuera de plazo.

El personal informó que fueron ingresadas en plazo, sin embargo, se detectó errores, se corrigieron y se volvieron a ingresar es por lo que aparecen fuera de lo establecido.

#### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

##### Sentencias Definitivas

| Mes     | Libro     | Legajo    | Estadística |
|---------|-----------|-----------|-------------|
| Octubre | 03 visita | 03 visita | 04          |



|                  | anterior<br>01 esta visita | anterior<br>01 esta visita |           |
|------------------|----------------------------|----------------------------|-----------|
| Noviembre        | 02                         | 02                         | 02        |
| Diciembre        | 02                         | 02                         | 02        |
| Enero            | 02                         | 02                         | <b>03</b> |
| Febrero          | 03                         | 03                         | 03        |
| Marzo            | 01                         | 01                         | 01        |
| Abril            | 04                         | 04                         | --        |
| Total<br>período | 15                         | 15                         | --        |

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística mensual del mes de enero del año en curso, toda vez que por error se asentó que se pronunciaron tres siendo lo correcto dos resoluciones definitivas pronunciadas en el mes antes mencionado.

#### Resoluciones Incidentales

| Mes              | Libro   | Legajo   | Estadística |
|------------------|---|--|-------------|
| Octubre          | 01 De la<br>visita<br>anterior.<br>00 Esta visita | 01 De la visita<br>anterior.<br>00 esta visita | 01          |
| Noviembre        | 01  | 01   | 01          |
| Diciembre        | 02  | 02   | 02          |
| Enero            | 00  | 00   | 00          |
| Febrero          | 00  | 00   | 00          |
| Marzo            | 01  | 01   | 01          |
| Abril            | 00  | 00   | --          |
| Total<br>período | 04  | 04   | --          |

#### Órdenes de aprehensión

| Mes              | Libro | Legajo | Estadística |
|------------------|-------|--------|-------------|
| Octubre          | 00    | 00     | 00          |
| Noviembre        | 03    | 03     | 03          |
| Diciembre        | 01    | 01     | 01          |
| Enero            | 03    | 03     | 03          |
| Febrero          | 02    | 02     | 02          |
| Marzo            | 00    | 00     | 00          |
| Abril            | 01    | 01     | --          |
| Total<br>período | 10    | 10     | --          |

### Órdenes comparecencia

| Mes           | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|-------|--------|-------------|
| Octubre       | 00    | 00     | 00          |
| Noviembre     | 02    | 02     | 02          |
| Diciembre     | 00    | 00     | 00          |
| Enero         | 00    | 00     | 00          |
| Febrero       | 00    | 00     | 00          |
| Marzo         | 00    | 00     | 00          |
| Abril         | 00    | 00     | --          |
| Total período | 02    | 02     |             |

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

|   |     |
|---|-----|
| Asuntos iniciados                         | 131 |
| Asuntos concluidos                        | 03  |
| Sentencias pronunciadas<br>(definitivas)  | 15  |
| Pendientes de resolución<br>(definitivas) | 04  |
| Asuntos en trámite                        | 147 |
| Asuntos Recurridos en definitiva          | 13  |

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los visitadores.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer exposición alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del tres de mayo del dos mil dieciocho, se dio

por terminada la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Lucia Anhara Escareño Martínez  
Juez

María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.**

